

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
VIERNES 09 DE JUNIO DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Comisión Metropolitana y de Conurbación de San Luis Potosí**

Título:

Convocatoria para elegir a Consejeras y Consejeros titulares y sus suplentes, para que integren el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano y Zona Conurbada de San Luis Potosí.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

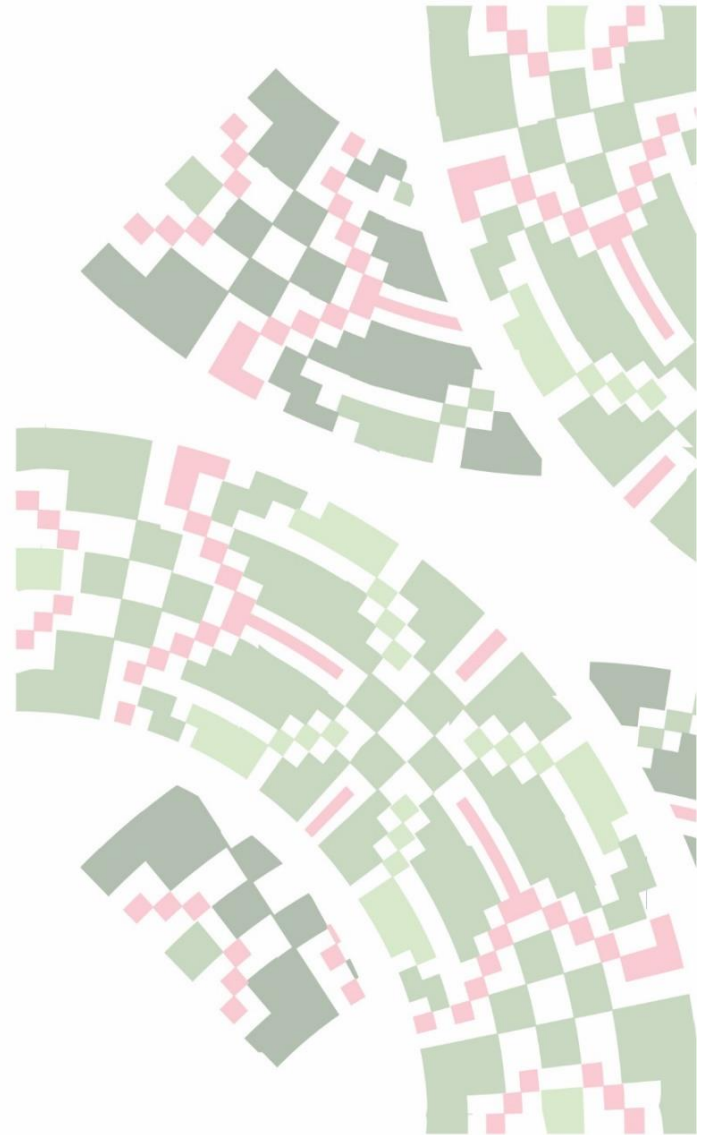
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## **Comisión Metropolitana y de Conurbación de San Luis Potosí**

### **CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CONSEJERAS Y CONSEJEROS TITULARES Y SUS SUPLENTE, PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ.**

La Comisión Metropolitana y de Conurbación de San Luis Potosí de con fundamento en el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el artículo 79 Fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y el artículo 10 del Reglamento Interior de esta Comisión.

#### **CONVOCA**

A las organizaciones legalmente constituidas de la sociedad civil, de profesionistas y académicos, y expertos en la materia, conforme lo establecido en la fracción IV del artículo 30 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y fracción II del artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, involucradas en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano; conforme al artículo 30 párrafo IV de la Ley de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, asentadas en los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza, para que presenten sus candidaturas a fin de elegir a las Consejeras y los Consejeros titulares y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano y Zona Conurbada de San Luis Potosí, como representantes de esta zona metropolitana y conurbada, de conformidad con las siguientes:

#### **B A S E S**

##### **PRIMERA.- DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONA CONURBADA DE SAN LUIS POTOSÍ**

El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano y Zona Conurbada de San Luis Potosí, es un órgano de participación ciudadana y carácter honorífico, que tendrá sede en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí y se integrará por personas ciudadanas propuestas por asociaciones vecinales, organizaciones de la sociedad civil, profesionales y académicas, asentadas en el Zona Metropolitana San Luis Potosí:

1. El Consejo, tiene por objeto participar y realizar el seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interior de la Comisión Metropolitana y de Conurbación de San Luis Potosí y el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano y Zona Conurbada de San Luis Potosí.
2. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano y Zona Conurbada de San Luis Potosí será integrado por veinticuatro Consejeros ciudadanos titulares y sus respectivos suplentes, que conforman la Zona Metropolitana San Luis Potosí, quienes ejercerán el cargo por dos años a partir de su designación; dicho cargo se ejercerá de forma honorífica.

3. El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano y Zona Conurbada de San Luis Potosí, tendrá un Presidente el cual será electo de entre sus miembros por mayoría calificada.

#### **SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS:**

Las personas ciudadanas interesadas en participar en la presente convocatoria para Consejero Titular y Suplente, deberán:

1. Ser propuestos por alguna organización de la sociedad civil, profesional o académica, asentada en la Zona Metropolitana San Luis Potosí, con conocimiento y experiencia previa en la materia.
2. Ser persona ciudadana mexicana en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, para lo cual deberá presentar copia de identificación oficial vigente.
3. Tener una residencia mínima de 3 años en los Municipios de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí, la cual deberá acreditar con carta de residencia emitida por alguno de los Ayuntamientos que conforman la Zona Metropolitana de S.L.P
4. Presentar el Currículum Vitae en escrito libre con extensión máxima de una cuartilla.
5. Presentar en escrito libre con extensión máxima de una cuartilla los motivos por los cuales desea ser miembro del Consejo Ciudadano Metropolitano.
6. Presentar Formato de Registro debidamente llenado, el cual estará disponible hasta el **29 de junio del 2023**, en el siguiente enlace: <https://forms.gle/jn6LpChMEhMj8vPX6>

#### **TERCERA.- DE LA INCOMPATIBILIDAD.**

No podrán ser electos para ser miembro del Consejo Ciudadano Metropolitano los candidatos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Ser o haber sido servidor público en los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y/o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.
- b) Ser ministra o ministro de culto religioso.
- c) Ser integrante de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.
- d) Ser o haber sido integrante de las dirigencias partidistas o agrupaciones políticas en los tres años previos a la designación.
- e) Haber participado como candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.

#### **CUARTA.- DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS.**

Las propuestas de las personas ciudadanas con sus respectivos documentos, deberán ser enviadas en formato digital al siguiente correo electrónico: [metropolitanosp@gmail.com](mailto:metropolitanosp@gmail.com).

#### **QUINTA.- DE LA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS Y SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.**

1. La Comisión, en sesión que se llevará a cabo a más tardar el **26 de julio del 2023** se erigirá como evaluador de las

candidaturas que se hubieran recibido, con el objeto de determinar su elegibilidad conforme a la presente convocatoria.

2. Si la Comisión, haciendo uso de las facultades para verificar la información vertida en las propuestas, advierte que alguna o algunas no cumplen con todos los requisitos que establecen en esta convocatoria, se tendrán por no presentadas dichas propuestas y en consecuencia inelegibles.
3. Una vez evaluadas las candidaturas en los términos del punto inmediato anterior, de entre aquellas que cumplan con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, se elegirán respetando la equidad de género.
4. El resultado del proceso de selección será inapelable.
5. La Comisión, declarará desierta la convocatoria, en caso de no existir candidaturas elegibles. En este supuesto, dicha Comisión lanzará una nueva convocatoria al día hábil siguiente, en los mismos términos de la presente, y con un plazo de duración de 15 días naturales.
6. En el caso de que los candidatos elegibles fueran en un número menor a veinticuatro, se procederá a la selección, y los faltantes se cubrirán mediante una segunda convocatoria cumpliendo los requerimientos del numeral inmediato anterior.

#### **SEXTA.- DE LA NOTIFICACIÓN.**

1. Una vez que la Comisión seleccione a los Consejeros titulares y sus respectivos suplentes, le informará a las autoridades estatales y municipales de la Zona Metropolitana San Luis Potosí.
2. La Comisión, por conducto de su Presidencia, notificará a los ciudadanos que resulten seleccionados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su selección.
3. Asimismo, se notificará a todos los participantes de la convocatoria el resultado de la selección mediante publicación en medios oficiales de San Luis Potosí, así como mediante publicación en las Gacetas Municipales; y en las correspondientes páginas web.

#### **SÉPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión, en apego a la normatividad aplicable.

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de junio de 2023.

**Atentamente**

**ING. ISABEL LETICIA VARGAS TINAJERO**

Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y  
Secretaría Técnica Comisión Metropolitana y de Conurbación de San Luis Potosí  
(Rúbrica)